

Ref.: Subdirección de Promoción de la Economía Social/SPEA

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE EFECTÚA PARA EL AÑO 2023 LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO, REGULADAS MEDIANTE ORDEN N.º 356/2022, DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO, CON CORRECCIÓN DE ERRORES MEDIANTE ORDEN N.º 20/2023, DE 13 DE FEBRERO.**

El Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) es un Organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, en virtud del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias la ejecución de la legislación laboral. Como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene encomendado el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo.

Las políticas activas de empleo integran, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores y trabajadoras, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

La Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 4 como principios inspiradores de la misma, entre otros, los siguientes:

a) *El reconocimiento del emprendimiento y la labor del trabajador autónomo como principal agente en la creación de riqueza y en la generación de empleo.*

b) *La obligación del Gobierno de Canarias de apoyar y fomentar el trabajo autónomo y el emprendimiento.*





La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, establece en su artículo 27, “Política de fomento del trabajo autónomo”, que *los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán políticas de fomento del trabajo autónomo dirigidas al establecimiento y desarrollo de iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia*. Asimismo, en su artículo 1. “Supuestos incluidos”, señala que la misma se aplicará a las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, corresponde a este organismo, en materia de empleo, la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo, entendiéndose estas últimas, con carácter general, como el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores y trabajadoras, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

El día 29 de septiembre de 2021 se publicó en el BOE n.º 233 el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en cuya disposición derogatoria única se recoge la derogación, entre otras normas, de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por las que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.

Si bien el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, regula los programas comunes de empleo, sin embargo, tanto en su artículo 1, como la disposición adicional segunda, contemplan la posibilidad de que las comunidades autónomas puedan desarrollar programas propios de activación para el empleo en sus respectivos ámbitos de actuación

Ante las variaciones legislativas efectuadas y con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se dictó la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo n.º 356/2022, de 28 de diciembre (en adelante, Orden n.º 356/2022), por la que se aprueban las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a la Promoción del Empleo Autónomo (Boletín Oficial de Canarias -en adelante B.O.C. - n.º 257, de 31 de diciembre de 2022), con corrección de errores mediante Orden n.º 20/2023, de 13 de febrero (B.O.C. n.º 38, de 23 de febrero de 2023).

Las subvenciones aquí recogidas están incluidas en la Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo de fecha 21 de diciembre de 2020 (Boletín Oficial de Canarias – en adelante, BOC- n.º 269, de 30/12/2020), modificada por las Órdenes de fechas 24 de febrero de 2021 (BOC n.º 45, de 05/03/2021), 25 de mayo de 2021 (BOC n.º 112, de 02/06/2021), 26 de julio de 2021 (BOC n.º 161, de 05/08/2021), 24 de septiembre de 2021 (BOC n.º 205, de 06/10/2021), 30 de marzo de 2022 (BOC n.º 72, de 12/04/2022), 27 de octubre de 2022 (BOC n.º 222, de 10/11/2022), 22 de noviembre de 2022 (BOC n.º 240, de 07/12/2022), 23





de diciembre de 2022 (BOC n.º 5, de 09/01/2023) y 28 de marzo de 2023 (BOC n.º 71, de 12/04/2023), por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo (en adelante, SCE) para el periodo 2021-2024.

Considerando el Informe de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 24 de febrero de 2023.

Visto el Informe de la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo de fecha 27 de marzo de 2023.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de la competencia atribuida a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo por el artículo 7 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, según redacción dada por el artículo único de la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y de Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, procede dictar la resolución que aprueba para el año de 2023 la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la Promoción del Empleo Autónomo, y reguladas mediante Orden n.º 356/2022, de 28 de diciembre, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, con corrección de errores mediante Orden n.º 20/2023, de 13 de febrero.

## RESUELVO

### **Primero. Aprobación del gasto**

Aprobar el gasto que conlleva la Convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la Promoción del Empleo Autónomo, y reguladas mediante Orden n.º 356/2022, de 28 de diciembre, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, con corrección de errores mediante Orden n.º 20/2023, de 13 de febrero, por importe de 12.500.000,00 euros, según crédito que consta en la siguiente aplicación presupuestaria del vigente presupuesto de gastos del Servicio Canario de Empleo, según lo consignado en la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023:

2023.50.01.241K.470.02.00 Elemento PEP 50400040 “Autoempleo y creación de empresas”, Fondo 4050030

### **Segundo. Aprobación de la Convocatoria.**





Aprobar para el año 2023 la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la Promoción del Empleo Autónomo, y reguladas mediante Orden n.º 356/2022, de 28 de diciembre, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, con corrección de errores mediante Orden n.º 20/2023, de 13 de febrero.

### **Tercero.- Importe total de la convocatoria.**

La convocatoria para el presente año 2023 asciende a 12.500.000,00 euros, disponibles en la aplicación presupuestaria reflejada en el Resuelvo Primero.

No obstante, el crédito destinado podrá ser incrementado, en la misma partida presupuestaria o en la 2023.50.01.241H..470.02.00 Elemento PEP 504G028 “PIEC Estado”, Fondo 4050028 si existiera crédito adecuado y suficiente en el Organismo y si el volumen de solicitudes de subvención lo requiere.

El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, en el caso de que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, no será necesaria nueva convocatoria. El citado incremento deberá producirse con anterioridad a la Resolución de concesión, y publicarse en los mismos medios que la Convocatoria

El Servicio Canario de Empleo publicará en el tablón de anuncios de su sede electrónica los sucesivos incrementos del crédito, si los hubiera, así como el agotamiento del crédito definitivo asignado a la convocatoria y la desestimación expresa de las solicitudes posteriores.

### **Cuarto.- Régimen de la convocatoria.**

La presente convocatoria pública de subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo n.º 356, de fecha 28 de diciembre de 2022, con corrección de errores mediante Orden n.º 20/2023, de 13 de febrero, y con lo previsto en los artículos 14 y 16.5 del Decreto 36/2009, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como en el Reglamento de la LGS.





La concesión de subvenciones, hasta agotamiento del crédito disponible, se efectuará atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención que estén completas o, en su caso, una vez subsanadas las omisiones o defectos apreciados.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes de subvención se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias hasta el 2 de octubre de 2023.

Con carácter excepcional y, de conformidad con lo establecido en el apartado 1. a) de la Base Tercera, las personas que cumplan un año de alta como persona autónoma entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, solamente podrán presentar la solicitud de subvención desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y hasta el mismo día del siguiente mes, o inmediato hábil posterior, al de la citada publicación.

#### **Sexto. Presentación de Solicitudes.**

Las personas interesadas en concurrir a las subvenciones que se convocan deberán presentar las solicitudes de subvención en el modelo oficial que estará a disposición de las mismas, acompañadas de la documentación específica requerida, a través del procedimiento “Subvenciones a la promoción del empleo autónomo” en la Sede Electrónica <https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/tramites/3885>. No se admitirán a trámite las solicitudes que no se presenten a través del citado procedimiento.

La documentación a aportar por las personas solicitantes están establecidas en la Base Reguladora Sexta, apartados 4, 5 y 6, de la Orden n.º 356/2022, además de la documentación indicada en el apartado 3 de la citada Base cuando deniegue o revoque de forma expresa el consentimiento para que el SCE pueda recabar la misma; y en la Base Octava, debiendo también haber efectuado la tramitación del alta a terceros al que hace referencia el apartado 1. j) de la Base Tercera.

#### **Séptimo. Plazo de resolución y notificación de las subvenciones concedidas.**

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes. El cómputo del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 23 de la LPACAP. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1, letra a) de la LPACAP.

La notificación de la resolución definitiva de concesión o denegación se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica <https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/>, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la LPACP.





2. Se dictarán periódicamente sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de las solicitudes, siempre y cuando éstas estuvieran completas, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de los requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestado asignado en la convocatoria.

3. Cuando se aproxime el cierre del ejercicio presupuestario, esto es, a partir del 1 de diciembre, si quedasen solicitudes de subvención pendientes de tramitación y existiese crédito para ello, se priorizará la tramitación de los expedientes que una vez revisados, estén completos respecto de los que no lo estén, debido a la imposibilidad material y temporal de completar los trámites necesarios de requerimiento y posterior subsanación y mejora de solicitudes incompletas antes del cierre del ejercicio presupuestario. En todo caso, en su tramitación se respetará el orden de entrada en la sede electrónica del SCE.

4. Una vez agotado el crédito, el Servicio Canario de Empleo publicará en el tablón de anuncios de su sede electrónica, el agotamiento del crédito definitivo asignado a la convocatoria y la desestimación expresa de las solicitudes posteriores sin proceder a la comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios, aunque se hayan presentado en plazo e independientemente de la modalidad de subvención solicitada. La desestimación de estas solicitudes se realizará conjuntamente en resolución única, la cual será publicada en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo.

5. Serán denegadas por presentación fuera de plazo todas las solicitudes de subvención presentadas con posterioridad al 2 de octubre de 2023. La denegación de estas solicitudes se realizará conjuntamente en resolución única, la cual será publicada en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE.

6. Las personas afectadas por lo dispuesto en los apartados 4 y 5 anteriores podrán volver a presentar la subvención a partir del inicio de la convocatoria del año siguiente mientras cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

#### **Octavo. Regímenes de mínimos.**

Las subvenciones concedidas estarán sometidas a los siguientes regímenes de mínimos que les sea de aplicación según lo dispuesto en:

- Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DOUE» núm. 352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*.

- El Reglamento (UE) número 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, de 28 de junio de 2014).





- El Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola (DO L 352/9 de 24/12/2013).

#### **Noveno. Habilitación.**

Se faculta a la Dirección del SCE para adoptar las medidas que considere oportunas para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

**Décimo.-** De acuerdo con lo recogido en el apartado 1 b), párrafo 4, de la Base quinta, se establece en el ANEXO de esta convocatoria las actividades de Economía circular, verde y azul.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife, en función de la residencia de las personas interesadas, que por turno corresponda, o bien, a criterio del interesado, interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes. El cómputo de plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

**LA PRESIDENTA**  
**Elena Máñez Rodríguez**

---

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Las Palmas de Gran Canarias

**LA DIRECTOR/A**  
**Dunnia Rodríguez Viera**





## ANEXO

### Actividades CNAE 2009 de Economía Verde. Cuadro (1)

- 01 Agricultura ecológica (necesario Certificado expedido por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria - ICCA)
- 0210 Silvicultura y otras actividades forestales
- 0240 Servicios de apoyo a la silvicultura
- 3515 Producción de energía hidroeléctrica
- 3518 Producción de energía eléctrica de origen eólico
- 3519 Producción de energía eléctrica de otros tipos
- 3700 Recogida y tratamiento de aguas residuales
- 3811 Recogida de residuos no peligrosos
- 3812 Recogida de residuos peligrosos
- 3821 Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos
- 3822 Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos
- 3831 Separación y clasificación de materiales
- 3832 Valorización de materiales ya clasificados
- 3900 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
- 4677 Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho
- 7211 Investigación y desarrollo experimental en biotecnología
- 7219 Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas
- 8413 Regulación de la actividad económica y contribución a su mayor eficiencia
- 9104 Actividades de jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales







## Actividades CNAE 2009 de Economía Circular. Cuadro (2)

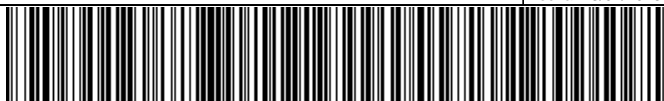

3311 Reparación de productos metálicos  
3312 Reparación de maquinaria  
3313 Reparación de equipos electrónicos y ópticos  
3314 Reparación de equipos eléctricos  
3315 Reparación y mantenimiento naval  
3316 Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial  
3317 Reparación y mantenimiento de otro material de transporte  
3319 Reparación de otros equipos  
3600 Captación, depuración y distribución de agua  
3700 Recogida y tratamiento de aguas residuales  
3811 Recogida de residuos no peligrosos  
3812 Recogida de residuos peligrosos  
3821 Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos  
3822 Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos  
3831 Separación y clasificación de materiales  
3832 Valorización de materiales ya clasificados  
3900 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos  
4520 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor  
4677 Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho  
4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos  
7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros  
7712 Alquiler de camiones  
7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos  
7722 Alquiler de cintas de vídeo y discos  
7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico  
7731 Alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola  
7732 Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil  
7733 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores  
7734 Alquiler de medios de navegación  
7735 Alquiler de medios de transporte aéreo  
7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.  
9511 Reparación de ordenadores y equipos periféricos  
9512 Reparación de equipos de comunicación  
9521 Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico  
9522 Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín  
9523 Reparación de calzado y artículos de cuero  
9524 Reparación de muebles y artículos de menaje  
9525 Reparación de relojes y joyería  
9529 Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico





### Actividades CNAE de Economía azul. Cuadro (3)

- 0311 Pesca marina
- 0321 Acuicultura marina
- 0893 Extracción de sal
- 1021 Procesado de pescados, crustáceos y moluscos
- 1022 Fabricación de conservas de pescado
- 3011 Construcción de barcos y estructuras flotantes
- 3012 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
- 3315 Reparación y mantenimiento naval
- 3317 Reparación y mantenimiento de otro material de transporte
- 4638 Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios
- 5010 Transporte marítimo de pasajeros
- 5020 Transporte marítimo de mercancías
- 5030 Transporte de pasajeros por vías navegables interiores
- 5222 Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores
- 7211 Investigación y desarrollo experimental en biotecnología
- 7219 Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas
- 7734 Alquiler de medios de navegación
- 9102 Actividades de museos (Si están relacionadas con el mar)
- 9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales (si están relacionadas con el mar)
- 9319 Otras actividades deportivas (Si están relacionadas con el mar)
- 9329 Otras actividades recreativas y de entrenamiento (Si están relacionadas con el mar)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/04/2023 - 10:30:16 Fecha: 13/04/2023 - 08:46:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2490 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/04/2023 10:59:10	Fecha: 13/04/2023 - 10:59:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xGJJU_i_ALmWAVU1YLLa5pQG1i-7hxZKX	 
El presente documento ha sido descargado el 13/04/2023 - 10:59:23	